



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 AGO 2011

VISTO: El expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP PR N° 184/2011, caratulado "S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ SEGÚN RESOLUCION PLENARIA N 192/11", y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna Letra: PRES. N° 1086/2011, el Señor Presidente informa al señor Vocal Abogado que mediante Resolución Plenaria N° 192 Art. 4° se ha dado por concluida la investigación tramitada en el expediente Letra: TCP-SP N°353/09 caratulado "S/MULTA ARQ. DANIEL LEPEZ MACIAS - REF. EXPTE. TCP-SC 247/2007"

Que en dichas actuaciones se convocó al Dr. Fabián HUETO, para que intervenga en carácter de conjuez asumiendo las funciones que le competen al Vocal Abogado.

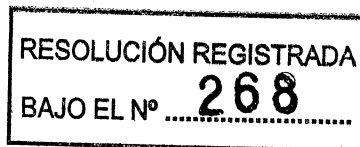
Que la citada convocatoria, fue realizada mediante Proveído del entonces Presidente el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO (fs. 154), fecha 14 de junio de 2011, y posteriormente aceptada por el Dr. Fabián HUETO mediante Acta de Aceptación de Cargo, de fecha 16 de junio de 2011 glosada a fs. 155.

Que habiendo finalizado la tarea que se le encomendara, con el dictado de la Resolución Plenaria N° 192/11, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece que *"Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado "Título" correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo;*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando las fechas en que fue convocado y la intervención en todo el procedimiento, es que resulta procedente fijar la retribución del cinco por ciento (5%) que le corresponde en el porcentaje que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26° inc. b) y 27° de la Ley Provincial N° 50, y art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al Dr. Fabián HUETO, por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuer en las actuaciones del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-SP N°353/09 caratulado “S/MULTA ARQ. DANIEL LEPEZ MACIAS - REF. EXPTE. TCP-SC 247/2007”; aplicando el cinco por ciento (5%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al Dr. Fabián HUETO, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **268**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 268 / 2011.-

C.P. Luis Roberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia